

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAMBORONDON



ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA



CONSTITUCIÓN
COMPañÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MAITETOYS
S.A.-----

CUANTÍA: US\$800.00-----



En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince, ante mí, Abogado **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA** Notario Primero del Cantón, comparecen: La señora **HILDA MARÍA SELLÁN PANCHANA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **CHRISTHIAN ANDRÉS GARCÍA AGUAYO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA**,

~~Ab. Marcelo Saltos Aguilá~~
Notaria Primera
de Samborondón



1 para su otorgamiento me presentaron la Minuta
2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
4 la cual conste la Constitución de una Sociedad
5 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
6 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
7 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
8 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
9 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
10 MAITETOYS S.A.; el señor HILDA MARÍA SELLAN
11 PANCHANA y CHRISTHIAN ANDRÉS GARCÍA
12 AGUAYO Todos por sus propios derechos,
13 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de
14 nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía
15 que se constituye mediante este contrato se regirá
16 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
17 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
18 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
19 insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
20 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAITETOYS
21 S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
22 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO
23 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía
24 que se denominará: MAITETOYS S.A., la misma que
25 se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes
26 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
27 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por
28 objeto dedicarse a: La importación, exportación,





1 distribución, compra y venta al por menor y mayor,
2 comercialización, elaboración, intermediación,
3 permuta y/o consignación por cuenta propia o a
4 través de terceros de juguetes, juegos infantiles,
5 librería, papelería, útiles, suministros, perfumería
6 en general de todo tipo de productos de bazar,
7 pudiendo abrir los locales comerciales en todo
8 territorio ecuatoriano para el cumplimiento del objeto
9 de la Compañía.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
10 por el cual se constituye esta sociedad es de
11 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
12 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**
17 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
19 Compañía es de ~~UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES~~ de
20 Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito
21 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de Estados Unidos
22 de Norte América dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
24 que podrá ser aumentado por resolución de la junta
25 general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las
26 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
27 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General
28 de la Compañía.-**ARTICULO SÉPTIMO.-** Sí una





1 acción o certificado provisional se extraviare,
2 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
3 título, previa publicación efectuada por la Compañía,
4 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio de la misma.-

6 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
7 de la última publicación, se procederá a la anulación
8 del título, debiéndose conferir uno nuevo al
9 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
10 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

11 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
12 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas
13 generales, en consecuencia cada acción liberada da
14 derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

15 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
16 el Libro de Acciones y Accionistas donde se
17 registrarán también los traspasos de dominio o
18 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La

19 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones mientras estas no estén totalmente
21 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
22 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
24 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
25 a los accionistas existentes en proporción a sus
26 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

27 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
28 naturaleza de la aportación no efectuada proceder





1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

3 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

5 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
6 corresponde a la Junta General, que constituye su
7 órgano supremo. La administración de la compañía se
8 ejecutará través del Presidente, del Gerente General
9 y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que

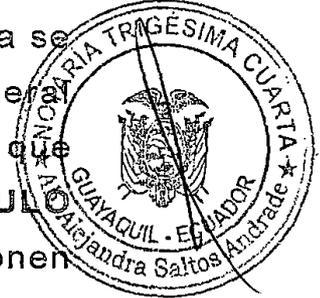
10 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
11 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen

12 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
14 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

18 General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
21 por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
23 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

24 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo previa la convocatoria del
26 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
27 a pedido de un número de accionistas que represente
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital





social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
2 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
3 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
4 General, se requiere, si se trata de primera
5 convocatoria la concurrencia de un número de
6 accionistas que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos



9 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
10 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
11 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
12 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir
13 a las Juntas Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**



15 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
16 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
17 lectura y discusión de los informes del administrador
18 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
19 balance general y el estado de pérdidas y ganancias
20 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los
22 accionistas, y, por último, se efectuarán las
23 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
24 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**-
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
26 actuará como secretario el Gerente General,
27 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
28 Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
3 que específicamente se hayan puntualizado en la
4 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
5 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
6 se tomarán por simple mayoría de votos en relación
7 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
8 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
9 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
10 la Junta General son obligatorias para todos los
11 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
12 terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
14 Gerente General, como secretario, redacte un acta,
15 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
16 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
18 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Toda
19 las actas de junta general serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por
21 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo
23 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
25 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
26 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta





1 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
2 válidamente la transformación, la fusión, la disolución,
3 anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
5 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
6 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
7 en segunda convocatoria bastará la representación de



8 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
13 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
14 junta general así convocada se constituirá con el
15 número de accionistas presentes, para resolver uno



16 o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que
18 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
19 atribuciones de la junta general ordinaria o
20 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
21 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
24 uno o más comisarios quienes durarán dos años
25 en sus funciones; c) Aprobar los estados
26 financieros, los que deberán ser presentados con
27 el informe del comisario en la forma establecida
28 por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca



1 de la distribución de los beneficios sociales
2 reserva legal que se formará por lo menos con el diez
3 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
4 ejercicio económico; hasta completar el porcentaje
5 mínimo establecido por la Ley de Compañías; e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social
7 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los
9 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía
11 antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado, en su caso, de conformidad con
13 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
14 Conocer de los asuntos que se sometan a su
15 consideración, de conformidad con los presentes
16 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
17 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial
22 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
23 amplio, general y suficiente los establecimientos,
24 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
26 contratos sin más limitaciones que las señaladas en
27 estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos
28 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo





1 su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas
2 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
4 letras de cambio, y en general todo documento civil o
5 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de
7 Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
8 previa la autorización de la Junta General, en el



9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
11 Super vigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; i) Las demás
14 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)



15 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
16 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
17 impedimento para actuar del Gerente General y
18 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
19 quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
21 designar como Gerente General de la compañía la
22 señora **HILDA MARÍA SELLAN PANCHANA**, por un
23 periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía de manera individual, a partir de la
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
27 del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda
28



1 vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo
2 al Estatuto Social y la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá
4 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y
6 b) Las demás atribuciones y deberes que le
7 determinen el Gerente General y Presidente de la
8 Compañía o la Junta General de la misma.- El
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
10 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
11 únicamente en los casos en que reemplace
12 Gerente General o Presidente de conformidad con
13 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del
15 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
17 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La
18 compañía se disolverá por las causas determinadas
19 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
21 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
22 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
24 el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
25 de la manera siguiente: La señora **HILDA MARÍA**
26 **SELLAN PANCHANA** ha suscrito **SETECIENTAS**
27 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de





1 América cada una; y, **CHRISTHIAN ANDRÉS GARCÍA**
2 **AGUAYO** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y
3 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
4 América. El pago de cada una de las acciones se va a
5 realizar en numerario en un cien por ciento de su



6 valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
7 declaran bajo juramento que el capital de la compañía
8 se encuentra íntegramente suscrito al momento del
9 otorgamiento de la escritura pública de constitución
10 de la compañía y depositaran el capital pagado de la
11 compañía en una institución financiera ecuatoriana,
12 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo



13 que será depositado una vez que la escritura pública
14 de constitución haya sido inscrita en el Registro
15 Mercantil. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado
16 el Abogado **DAVID BASTIDAS GUILLÉN** para realizar
17 todas las diligencias legales y administrativas para
18 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
19 inclusive la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted, Señor
21 Notario, las demás formalidades de estilo, para la
22 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
23 pública.- (Firmado) **ABOGADO DAVID BASTIDAS**
24 **GUILLÉN** Matrícula número catorce mil treinta y
25 cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.”.- (Hasta
26 aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agregan los
27 documentos habilitantes correspondientes.- El
28 presente contrato se encuentra exento de Impuestos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2015 11:16 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7714126
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAITETOYS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN PRENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2015 11:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



1 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
2 del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
3 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
4 setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
6 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
7 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
8 escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
9 **ANÓNIMA MAITETOYS S.A.**, en alta voz, de principio
10 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
11 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.--

12

13
14 **f) HILDA MARÍA SELLAN PANCHANA**

15 **C.C. # 080228061-0**

16 **C.V. # 147-0063**



17
18

19 **f) CHRISTHIAN ANDRÉS GARCÍA AGUAYO**

20 **C.C. # 092648007-0**

21 **C.V. # 007-0034**



22
23
24
25
ABOGADO MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA

26 **NOTARIO PRIMERO**

27 **CANTÓN SAMBORONDÓN**

28

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
2 **CERTIFICADA**, que en fojas útiles sello y firmo en Samborondón, a los
3 trece días del mes noviembre del año dos mil quince.-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Marcelo Saltos Aguilera
Ab. Marcelo Saltos Aguilera
Notaria Primera
de Samborondón



ABOGADA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente. DOY FE Que la fotocopio precedente compuesta
de ONCE fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 23 NOV 2015

Alejandra Saltos Andrade
Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-001-000001444



20150901034D03458

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901034D03458

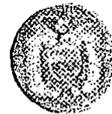
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAITETOYS S.A. y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:1).

NOTARIO(A) MARIA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.749
FECHA DE REPERTORIO:23/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAITETOYS S.A.**, de fojas 108.109 a 108.129, Registro Mercantil número 5.277. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MAITETOYS S.A.**, a favor de **HILDA MARIA SELLAN PANCHANA**, de fojas 46.059 a 46.061, Registro de Nombramientos número 14.816.-

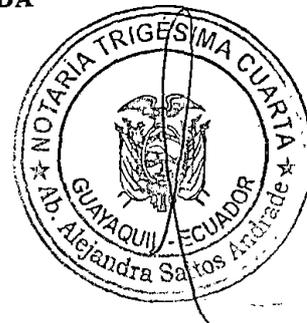
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Penñola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

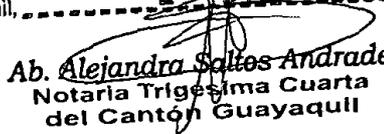
Guayaquil, 01 de diciembre de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 12 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 23 DIC 2015


Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigesima Cuarta
del Cantón Guayaquil

Nº 1279484



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719176
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MAITETOYS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/12/2015 9.57 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

69-705921



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Maiteloy S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guaya</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Bosque de la Cruz</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>12 16 Villa 4</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>hilda.sellon@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0983723972</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente a la Urb. Puerto Azul.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Hilda María Sellon Pachana</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0802280610</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 30 DIC 2015 HORA: 15:52

Hilda Sellon
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 23 DIC 2015

Receptor: *Genesis*
 Firma: *Genesis*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.1.4-F1
 G.A.U. - GYE

Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2015 14:28:13

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 51685 - 0
HILDA SELLAN ---

Expediente: 705921

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO